

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE FUTBOL, en uso de las atribuciones legales constantes en el artículo 14, literal k), del Titulo II de su Reglamento y considerando:

- Que la seguridad en los estadios de fútbol es requisito fundamental tanto en el escenario físico como en la realización del espectáculo.
- Que la Federación Ecuatoriana de Fútbol tiene como premisa otorgar a todos los actores de los partidos de fútbol, seguridad global, comodidad y facilidades acordes con las recomendaciones de la FIFA, en los escenarios del país, acorde a nuestra realidad socioeconómica.
- Que es necesario sentar las bases generales que requieren los escenarios del país para lograr condiciones técnicas previas a la calificación de dichos escenarios para el desarrollo de los campeonatos de fútbol profesional y de las divisiones formativas.

RESUELVE

Expedir el presente Reglamento calificación, administración y seguridad de los Escenarios para la práctica del Fútbol Profesional y de las divisiones formativas.

REGLAMENTO DE CALIFICACION, ADMINISTRACION Y SEGURIDAD DE LOS ESCENARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL PROFESIONAL

TITULO I GENERALIDADES, FINALIDAD Y ALCANCE

- Art. 1.- El presente reglamento establece las normas de carácter general que la Federación Ecuatoriana de Fútbol ha determinado para los escenarios en los cuales se desarrollarán los campeonatos de fútbol, que cuentan con su auspicio y control.
- Art. 2. El cumplimiento de las normas prescritas en el presente reglamento elevará las condiciones de seguridad para los actores de los partidos de fútbol y establecerá las responsabilidades de los encargados de seguridad de dichos escenarios.

- Art. 3. El presente reglamento regirá al proceso de calificación de los estadios facilitando la labor de las Comisiones de Escenarios Deportivos y la Comisión Permanente de Seguridad de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- Art. 4.- La aplicación del presente reglamento se hará en todas las Asociaciones filiales a la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- Art. 5.- El presente reglamento tiene concordancia con las disposiciones de la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA).

TITULO II DE LA CALIFICACION DE ESCENARIOS

- Art. 6.- En cumplimiento del literal b) del Art. 47 del Estatuto de la F.E.F., el Comité Ejecutivo del Fútbol Profesional será el que califique los estadios y campos de juego en los que deben realizarse las programaciones de fútbol que estén bajo su control.
- Art. 7.- El Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional calificará los estadios de acuerdo a lo establecido en el literal c) del Art. 14 de su reglamento, previo informe de la Comisión de Escenarios Deportivos y de Seguridad, la que presentará un solo informe con las respectivas recomendaciones.
- Art. 8.- En el plazo de por lo menos CUARENTA Y CINCO (45) DIAS antes del inicio del campeonato nacional, las Comisiones de Escenarios Deportivos y Permanente de Seguridad, procederán a la inspección de los todos los estadios en los que se juegue el campeonato nacional de fútbol de la primera categoría "A" y "B", segunda categoría y divisiones formativas.
- Art. 9.- Para que los escenarios y campos de juego a los que se refiere este reglamento, puedan ser calificados como idóneos, es necesario que reúnan los requerimientos señalados en este reglamento y los especificados en el "Anexo A" que contiene un cuadro de normativa mínima para la calificación de escenarios.
- Art. 10.- Para los partidos del campeonato nacional de fútbol el terreno de juego medirá 105 metros por 68 metros.
- Art. 11.- El terreno de juego será plano y nivelado. Su superficie será de césped, firmemente arraigada, de crecimiento vigoroso y estará en perfectas condiciones. Se permitirá el uso de canchas

sintéticas con las especificaciones constantes en el Art. 28 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

- Art. 12.- Se responsabiliza a las asociaciones provinciales el mantenimiento del césped, de acuerdo con las normas previstas en el reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional
- Art. 13.- El terreno de juego dispondrá de un drenaje adecuado, a fin de poder evacuar la superficie en condiciones de extremada pluviosidad y no permitir la formación de charcos.
- Art. 14.- Las líneas de demarcación de la cancha de juego y sus zonas deberán ser pintadas con materiales adecuados y tener la misma anchura, como máximo DOCE (12) centímetros.
- Art. 15.- El estadio dispondrá de dos bancos de reservas, a ambos lados de la línea central, paralelos a la línea de banda y a una distancia de CINCO (5) metros de la superficie de juego.
- Art. 16.- La distancia mínima del punto más cercano de cada banco a la intersección de la línea media del campo y de la línea de banda, será de CINCO (5) metros, ambos bancos estarán equidistantes de la línea de banda y de la línea media del campo.
- Art. 17.- Cada banco tendrá la capacidad mínima para DOCE (12) personas sentadas. Los asientos tendrán respaldares.
- Art. 18.- Los bancos estarán a nivel del terreno de juego, sin obstruir la vista de los espectadores. Estarán protegidos por un techo de material adecuado, contra el mal tiempo y contra objetos lanzados por los espectadores.
- Art. 19.- Las vallas publicitarias colocadas alrededor del campo de juego, no obstruirán la vista de los espectadores.
- Art. 20.- Las vallas publicitarias estarán a una distancia de: en las líneas de banda de CUATRO a CINCO (4 a 5) metros; detrás de las metas CINCO (5) metros, reduciéndose progresivamente el ángulo hasta TRES (3) metros a la altura de los banderines de esquina.
- Art. 21.- Las vallas publicitarias no deberán:
- a. Estar ubicadas en lugares que constituyan un peligro para los jugadores, funcionarios oficiales y otras personas.

- b. Contener un material de construcción, que constituya un peligro para los jugadores.
 - c. Estar ubicadas de forma que puedan lesionar jugadores u obstruir el paso de los espectadores, en caso de una evacuación de emergencia al interior del campo de juego.
 - d. Estar colocadas de tal forma que obstruyan la vista de las personas en el área técnica.
- Art. 22.- Además del terreno de juego el estadio dispondrá de otras áreas llanas, para el calentamiento de los jugadores, para la circulación de los árbitros asistentes, los pasabolas, el personal medico, el personal de seguridad, y los medios informativos.
- Art. 23.- El área verde cubierta de césped, tendrá una franja de CINCO (5) metros a los costados o líneas de banda y CINCO (5) metros detrás de las líneas de meta, que reducirá progresivamente hasta TRES (3) metros a la altura de los banderines de esquina y será del mismo material que la superficie del terreno de juego.
- Art. 24.- Toda área adicional que sea utilizada para el calentamiento de jugadores, deberá ser de material similar al del terreno de juego.
- Art. 25.- Las redes de las metas no deberán estar suspendidas de un cuadro de metal, sino que se utilizará postes del cual se colgará la parte posterior de la red, estos postes estarán a DOS (2) metros de distancia de cada poste del arco. La red tendrá una dimensión de 1.50 metros desde el arco hacia la parte posterior
- Art. 26.- Que tanto los camerinos para jugadores y el de árbitros, tengan acceso a la cancha, con las debidas seguridades y totalmente independientes para evitar contacto entre jugadores de uno y otro equipo, con los árbitros y con el público.
- Art. 27.- Disponer de cuatro camerinos para los jugadores, dotados de todos los implementos necesarios que constan en el cuadro de la normativa (anexo A) para la calificación de escenarios deportivos.
- Art. 28.- Los vestuarios estarán equipados con bancos para un mínimo de VEINTICINCO (25) personas, instalaciones o guardarropa para el mismo número, una pizarra para instrucciones tácticas, un escritorio, sillas y mesa de masaje. Tendrán acceso directo a las instalaciones higiénicas y sanitarias.

- Art. 29.- Los vestuarios de árbitros estarán instalados con: guardarropa para CUATRO (4) personas, CUATRO (4) sillas o bancos para CUATRO (4) personas, una mesa con CUATRO (4) sillas, una mesa de masajes.
- Art. 30.- Las instalaciones higiénicas y sanitarias estarán contiguas al vestuario y con acceso directo. Dispondrá como mínimo de UNA (1) ducha, UN (1) lavabo con espejo, UN (1) urinario, UN (1) retrete. Se recomienda tener UN (1) vestuario para colegiadas femeninas.
- Art. 31.- El estadio dispondrá de áreas de calentamiento. Las paredes de estas áreas serán lisas, sin salientes, estarán intensamente iluminadas.
- Art. 32.- El estadio dispondrá de una sala para el control de dopaje, la misma que tendrá: una sala de espera, sala de trabajo y un baño contiguo. Será inaccesible para el público y los medios de comunicación.
- Art. 33.- Los estadios deberán disponer de puertas de emergencia de ingreso a la cancha colocadas estratégicamente al contorno del mismo, no menor de 1.20 metros, de ancho, que contenga las barras de impacto.
- Para el caso de que existan fosos se colocará rampas en las puertas de emergencia hacia el campo de juego.
- Art. 34.- En aquellos estadios, en los que los arcos estén a una distancia menor de QUINCE (15) metros de los graderíos, se deberán colocar mallas metálicas de por lo menos de TRES (3) metros de altura por VEINTE (20) metros de ancho y en los sitios de corner se deberá colocar mallas metálicas con una altura no menor de SIETE (7) metros por QUINCE (15) metros de ancho en cada esquina.
- Art. 35.- En aquellos estadios que disponga de palcos o suites o que exista la posibilidad de lanzamiento de objetos contundentes desde una parte superior, con alcance hacia la cancha, se deberán colocar mallas de seguridad (tipo malla de pescador).
- Art. 36.- Los estadios deberán tener instalado un sistema de pararrayos.

- Art. 37.- Los estadios deberán tener instalado un marcador electrónico o manual.
- Art. 38.- Disponer de un número suficiente de sitios para el dispendio de bebidas (refrescos) y alimentos, los mismos que serán servidos en envases abiertos, que no puedan utilizarse como objetos contundentes para ser lanzados.
- Art. 39.- El aforo de los escenarios deportivos será el contenido en el “anexo A” de este reglamento, el mismo que será considerado como oficial para determinar la capacidad real de los escenarios que no será modificado, sino previo informe de las Comisiones de Escenarios Deportivos y Permanente de Seguridad. En caso de ampliación o cualquier cambio estos deberán ser notificado a la F.E.F., para previa inspección determinar el nuevo aforo.
- Art. 40.- Todas las puertas y portones de salida del escenario deben abrirse hacia afuera. Las puertas de otro tipo (corredizas, enrollables, etc.) que existan en el ingreso y/o salida de los escenarios deportivos, deberán ser cambiadas a puertas con bisagras que abran hacia el exterior.
- Art. 41.- Para los estadios de la primera “A” y “B”, en el caso de que no existan asientos individuales, todas las localidades deberán estar, por lo menos, numeradas y señalizadas con pintura, determinando el número de fila y de asiento. La dimensión del espacio del asiento será de CUARENTA (40) centímetros, la numeración de asientos y filas será clara, de un tamaño que permita su fácil e inmediata identificación. (Transitoria)
- Art. 42.- Los estadios de la primera “A” deberán estar equipados con cámaras de televisión para la vigilancia del público enlazadas por un sistema de control de circuito cerrado y que disponga de su propia fuente de energía. La central de circuito cerrado (CCTV), en donde se hallen los monitores, estará ubicada en el cuarto de coordinación y seguridad. Este sistema debe cubrir las áreas de cancha, sector de público, pasillos y camerinos.
- Art. 43.- Todos los pasillos, corredores y escaleras en el sector de espectadores estarán claramente señalizado, al igual que todas las puertas que conduzcan del área del público a la zona de juego, así como todas las puertas y portones de salida del estadio. Los corredores, escaleras, y puertas deberán estar libres de toda obstrucción que pueda impedir el flujo de espectadores.

- Art. 44.- En el estadio la señalización de rutas interiores y exteriores será mediante pictogramas internacionales comprensibles. La señalización será clara y colocada en todo el estadio, así como en las cercanías y alrededores, a fin de indicar las rutas hacia los diferentes sectores y servicios
- Art. 45.- El escenario debe disponer, de un estacionamiento determinado para mínimo dos autobuses, ubicado cerca del ingreso a los vestuarios y aislado del público. Los jugadores y los árbitros podrán descender de sus vehículos y entrar directamente a los vestuarios sin tener contacto con el público.
- Art. 46.- El estadio contara con estacionamiento especial para camiones de las compañías de TV para sus transmisiones externas.
- Art. 47.- El estadio dispondrá de estacionamientos para vehículos policiales, cuerpo de bomberos, ambulancias y otros vehículos de emergencia, así como para los vehículos de espectadores discapacitados. Estos estacionamientos serán ubicados de tal manera que permitan el ingreso y salida directos y sin obstáculos del estadio.
- Art. 48.- El estadio dispondrá de un lugar seguro, cómodo y confortable para espectadores discapacitados, incluyendo una buena vista y rampas para sillas de ruedas, instalaciones sanitarias y servicios de asistencia.
- Art. 49.- La calidad y ubicación de los asientos y las opciones de tipos de boletos será de tal manera que ofrezcan a las personas discapacitadas las mismas oportunidades que a los espectadores sin minusvalía.
- Art. 50.- Los ingresos, salidas, corredores para las personas discapacitadas darán todas las facilidades para su desplazamiento dentro de la zona asignada.
- Art. 51.- Los espectadores discapacitados tendrán una entrada propia, desde la cual ingresaran con sus sillas de ruedas a sus respectivos lugares, los que no estarán ubicados en zonas en las que su incapacidad para desplazarse rápidamente constituya un obstáculo para los demás espectadores en caso de emergencia.
- Art. 52.- El estadio dispondrá de un sector para la prensa y comentaristas.

- Art. 53.- Todos los lugares de trabajo de esta tribuna estarán cubiertos y tendrán las facilidades de enchufes para energía eléctrica, conexiones telefónicas.
- Art. 54.- El estadio tendrá mínimo UNA (1) plataforma para transmisiones de televisión.
- Art. 55 Los estadios deberán tener una sala de prensa con capacidad para TREINTA (30) personas para la serie "A" y de DIEZ (10) para la serie "B".
- Art. 56.- La sala de prensa tendrá instalado un sistema centralizado de micrófonos, UNA (1) plataforma o mostrador para los entrenadores, jugadores, jefes de prensa e interpretes, según las exigencias. Detrás de la plataforma o mostrador se instalará un telón de fondo adaptable a las distintas necesidades
- Art. 57.- Si las Comisiones de Escenarios Deportivos y Permanente de Seguridad determinan que un estadio no reúne los requisitos puntualizados en este reglamento, notificará de este particular a la respectiva asociación en forma inmediata, para que cumpla con todas las exigencias e informara al Comité Ejecutivo.
- Art. 58.- El Comité Ejecutivo no podrá calificar a un estadio que no reúna los requisitos previstos, para cada caso en este reglamento.
- Art. 59.- Si en el desarrollo del campeonato desaparece uno o más de los requisitos mencionados en el presente reglamento, el Comité Ejecutivo vetará el estadio.
- Art. 60.- En caso de no ser calificado un estadio como idóneo, para jugar partidos del campeonatos nacionales, el club perteneciente a dicha plaza jugará sus partidos en el estadio que designe el Comité Ejecutivo de acuerdo a su Reglamento.
- Art. 61.- Para conceder la habilitación de un estadio, es necesario que este cuente con los certificados vigentes de funcionamiento y seguridad de las entidades correspondientes (Municipios, bomberos, salud).
- Art. 62.- Los gastos generados por el desplazamiento de las Comisiones de Escenarios Deportivos y Permanente de Seguridad para la calificación de escenarios, serán cubiertos por la asociación del lugar en el que se encuentre ubicado el estadio.

- Art. 63.- Para la construcción de nuevos escenarios deportivos para fútbol, se deberá contar con la aprobación del proyecto por parte de las Comisiones de Escenarios Deportivos y Permanente de Seguridad sin el cual no se calificará al estadio.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADIO

- Art. 64.- El estadio dispondrá de un Administrador de las instalaciones, el mismo, que coordinara las acciones respectivas con el Jefe de seguridad del escenario, pudiendo ser un solo funcionario el que cumpla las dos funciones. Bajo su responsabilidad estará las acciones de coordinación con las autoridades encargadas de las operaciones de seguridad y facilitará el desarrollo de las operaciones de seguridad para los partidos a desarrollarse en el estadio, para lo cual coordinará con el Jefe del Operativo.
- Art. 65.- El estadio de fútbol estará en óptimas condiciones de salubridad y operatividad VEINTICUATRO (24) horas antes de realizarse un encuentro de fútbol.
- Art. 66.- Para las programaciones de fútbol, el estadio será inspeccionado en todas sus localidades, incluyendo bodegas, por las autoridades encargadas del operativo de seguridad OCHO (8) horas antes, luego de lo cual quedará a responsabilidad del jefe de seguridad del estadio las instalaciones y las condiciones en que queda el escenario inspeccionado.
- Art. 67.- En partidos con calificación "DE IMPORTANCIA PARA LA SEGURIDAD", luego de la inspección quedarán las instalaciones a cuidado y resguardo del Jefe del operativo de Seguridad a desarrollarse, sin liberar la responsabilidad de la Asociación organizadora.
- Art. 68.- El estadio para las programaciones de fútbol, abrirá sus puertas al público con una hora o más de antelación, esto dependerá de la importancia del encuentro y de la asistencia de los espectadores y que deberá ser notificado al Jefe de Seguridad.
- Art. 69.- Las áreas de estacionamiento serán abiertas al público a la misma hora que las puertas del escenario.
- Art. 70.- Los puestos de venta de alimentos y bebidas estarán limpios, y de fácil acceso, distribuidos por partes iguales en todo el estadio para

cubrir todos los sectores. Además exhibirán en tableros las ofertas de alimentos y bebidas en forma clara, que sean visibles a distancia para que el aficionado pueda tomar una decisión antes de llegar al mostrador. Los tableros serán de material ligero.

- Art. 71.- El estadio dispondrá del número adecuado de botes de basura.
- Art. 72.- El ticket de acceso tendrán todos los accesorios necesarios para asegurar su validez y confiabilidad para el comprador o espectador, además deberá constar la localidad, el número de puerta, fila y número de asiento.
- Art. 73.- Las boleterías se abrirán dependiendo de la importancia del partido y la cantidad de espectadores que podrían asistir.
- Art. 74.- El operativo de seguridad del escenario para un partido de fútbol se ejecutará con la debida antelación a la apertura de puertas.
- Art. 75.- Los medios de comunicación, locutores de radio, comentaristas, camarógrafos, fotógrafos, elementos de apoyo a las transmisiones deportivas deberán tener su respectiva acreditación de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Art. 76.- Será responsabilidad del Administrador del Estadio verificar la autenticidad y vigencia de las credenciales de los funcionarios de prensa acreditada, en caso de encontrarse estas adulteradas o vencidas se retirarán y serán enviadas a la F.E.F.
- Art. 77.- La administración del estadio será la responsable del buen funcionamiento y aseo de todas las dependencias del escenario, así como de las facilidades para los espectadores.
- Art. 78.- El Jefe de Seguridad del escenario será el responsable de coordinar con la Policía Nacional todas las acciones necesarias para facilitar las operaciones de seguridad en el escenario y fuera de él.
- Art. 79.- El Jefe de Seguridad tendrá la responsabilidad de verificar que todas las puertas y lugares de acceso estén abiertos y sin obstáculos mientras estén en el escenario los espectadores.
- Art. 80.- El personal que interviene en las operaciones de seguridad y el personal administrativo del estadio estarán presentes hasta finalizar la salida de todos los espectadores del escenario.

TITULO IV DE LA SEGURIDAD

- Art. 81.- La seguridad en los estadios de fútbol, es requisito fundamental para la utilización del mismo.
- Art. 82.- El estadio será un lugar seguro para todos los usuarios, sean estos espectadores, protagonistas del partido, funcionarios oficiales, representantes de los medios de comunicación social, trabajadores u otros, incluyendo a los elementos de la seguridad ciudadana.
- Art. 83.- Los propietarios y todas las personas que participan en la administración del estadio deben comprender claramente, que la seguridad humana será la condición primaria y primordial. Bajo ninguna circunstancia podrá está ser ignorada o eludida de alguna forma para dar prioridad a otras exigencias.
- Art. 84.- Las puertas y portones de salida del estadio y todos los que conducen del sector de espectadores a la zona de juego se abrirán hacia fuera, en dirección opuesta a los espectadores, y no estarán nunca cerradas con llave mientras los aficionados se encuentren en el estadio. No obstante a fin de prevenir entradas ilegales o interrupciones, estos accesos tendrán un dispositivo de cierre que pueda ser manejado fácil y rápidamente por cualquier persona desde el interior. Cada uno de estos accesos y puertas estarán permanentemente atendido por una persona responsable para evitar abusos y asegurar inmediatamente la posibilidad de escape en caso de una evacuación de emergencia.
- Bajo ninguna circunstancia estas puertas estarán cerradas con llave mientras los espectadores se encuentren en el estadio.
- Art. 85.- Las instalaciones del sistema contra incendios del estadio tendrán que ser instaladas previa aprobación del Cuerpo de Bomberos de la localidad.
- Art. 86.- Cada estadio de la categoría Primera, series "A" y "B" dispondrán de una oficina de Coordinación y Comando de Operaciones de Seguridad, equipada con instalaciones de comunicación al publico, así como con monitores de vigilancia por circuito cerrado (serie A).
- Art. 87.- El Jefe del operativo de Seguridad del estadio estará en

condiciones de interrumpir o anular el sistema de comunicaciones al público en caso de emergencia (Sistema de perifoneo).

- Art. 88.- Los procedimientos de arrestos, detenciones preventivas o acusaciones de los infractores o posibles infractores serán realizados por la Policía Nacional, observando las normas del Código de Procedimiento Penal vigente y el respeto a los Derechos Humanos.
- Art. 89.- Se prohíbe que las instalaciones de los estadios sean utilizadas para sitios de detención provisional de infractores o posible infractores.
- Art. 90.- El estadio a mas de la ambulancia, dispondrá de por lo menos un puesto de primeros auxilios para atender a los espectadores que requieran asistencia medica.
- Art. 91.- Los puestos de primeros auxilios deben estar ubicadas en un lugar de fácil acceso para los espectadores y vehículos de emergencia, desde dentro y fuera del estadio, y que los pasillos y puertas que conduzcan a ellos sean suficientemente anchos para permitir acceso a camillas y sillas de rueda; y que además:
- a) Dispondrán de botiquín de medicamentos.
 - b) Dispondrán de mantas, camillas, material de primeros auxilios.
 - c) Estarán claramente señalizados tanto fuera como dentro del estadio.
- Art. 92.- El estadio utilizado para los partidos de fútbol de la primera categoría, serie A, dispondrán de UNA (1) amplia valla circundante perimétrica exterior, a cierta distancia del escenario, donde se realizará el primer control de seguridad del público, con cacheo individual en caso necesario. Los estadios de ésta categoría que no posean ésta valla, deberán implementar una móvil de tal manera que se cumpla el objetivo de control de seguridad.

El segundo control de seguridad se realizará en la entrada al estadio. Deberá haber suficiente espacio entre la valla perimétrica exterior y las entradas al estadio, para permitir que el público pueda desplazarse libremente, esta distancia se determinará de acuerdo a la situación del estadio, su localización y la planificación Policial pertinente.

- Art. 93.- Los espacios de circulación a las afueras del estadio serán amplios para garantizar que los espectadores no corran ningún riesgo de ser aplastados, en caso de estampida, y puedan abandonar el lugar cómodamente.
- Art. 94.- Las áreas de estacionamiento estarán cerca del estadio para que los espectadores ingresen directamente al mismo.
- Art. 95.- Los estacionamientos alrededor del estadio estarán con iluminación adecuada.
- Art. 96.- El estadio que no posea parqueaderos suficientes, determinará lugares de estacionamiento a una distancia no mayor de MIL QUINIENTOS (1.500) metros, ni menor de QUINIENTOS (500) metros del escenario. Esta distancia estará a criterio de las autoridades de seguridad y de acuerdo a la asistencia de público al encuentro deportivo.

DE LA ZONA DE JUEGO

- Art. 97.- Todo terreno de juego dispondrá de un sistema de riego, que en circunstancias especiales o de emergencia, sirva para controlar un incendio o como medio de disuasión utilizado por la Policía (alteración del orden).
- Art. 98.- El terreno de juego y los espacios auxiliares estarán libres de todo obstáculo u obstrucción, que constituya un riesgo de lesión para jugadores u otras personas cuyas tareas les obligan a ingresar a la zona de juego.
- Art. 99.- Las cuatro esquinas del terreno de juego dispondrán de suficiente espacio para lanzar los tiros de esquina sin que se restrinja indebidamente la carrera del jugador.
- Art. 100.- Los vehículos de servicio de emergencia, incluidos los vehículos de los bomberos y las ambulancias, tendrán acceso libre a la zona de juego.
- Art. 101.- El estadio dispondrá de una adecuada seguridad que impida el ingreso del público a la cancha, pudiendo disponer de fosos de por lo menos dos metros (2) de profundidad y un metro cincuenta (1.50) de ancho; y, podrán instalarse mallas si fuere necesario, la misma que deberá tener por lo menos tres metros de alto.

Art. 102.- El estadio que posea fosos, estos no deben contener agua.

JUGADORES Y ARBITROS

Art. 103.- El estadio debe disponer de vestuarios de gran calidad a fin de que jugadores y los colegiados puedan desempeñar sus actividades con confort y seguridad.

Art. 104.- El acceso a los vestuarios de jugadores y árbitros, estarán protegidas e ingresarán en autobuses o automóviles. Los protagonistas del partido ingresarán o saldrán del estadio sin peligro.

Art. 105.- Las vías para la entrada y salida de los equipos de primeros auxilios permitirán transportar sin contratiempos a personas lesionadas.

Art. 106.- Las vías entre los vestuarios, el lugar de los vehículos de emergencia y la zona de juego, serán accesibles sin obstrucciones, que faciliten el transporte de un jugador lesionado en camilla.

Art. 107.- Los vestuarios del estadio tendrán la misma comodidad tanto para el local como para el visitante.

Art. 108.- El estadio dispondrá de una zona o área de árbitros, esta tendrá un acceso directo y protegido a la zona de juego, será inaccesible para el público y medios informativos. Estará separada de los vestuarios de los equipos.

Art. 109.- El punto donde los jugadores y los colegiados ingresen a la zona de juego dispondrán de una manga o túnel tipo telescopio antiinflamable, lo suficientemente resistente y flexible. Este túnel se extenderá hasta dentro de la zona de juego y se recogerá rápidamente.

DE LOS ESPECTADORES

Art. 110.- El terreno de juego será visible totalmente desde cada asiento. Al calcular el ángulo de visión, se tomará en cuenta que se pueda colocar bandas o vallas de publicidad con una altura máxima de NOVENTA A CIEN (90 a 100) centímetros, alrededor del terreno de juego a una distancia de CUATRO A CINCO (4 a 5) metros detrás del centro de las líneas de banda y CINCO (5) metros detrás del centro de las líneas de meta.

Art. 111.- Los servicios higiénicos tendrán entradas que sean suficientemente

amplias para permitir que el corredor se divida en canales de entrada y salida.

Art. 112.- El estadio estará dividido como mínimo en DOS (2) sectores separados cada uno de ellos con su propio punto de ingreso, puestos de bebidas y alimentos; y servicios higiénicos, así como otros servicios esenciales, tales como: primeros auxilios, puestos de seguridad y agentes del orden.

Art. 113.- El estadio dispondrá de un sistema de megafonía potente y confiable de tal manera que se pueda comunicar claramente con los espectadores dentro y fuera del estadio.

Art. 114.- Las personas discapacitadas estarán en sitios protegidos de la intemperie. Sus plataformas no deberán encontrarse en un lugar donde la vista al terreno de juego sea obstruida por espectadores que brincan o por banderas y pancartas que cuelguen delante de ellos. Así mismo la ubicación de los espectadores discapacitados no deberá obstaculizar la vista de los aficionados sentados detrás de ellos. En las plataformas, al costado de cada posición de una silla de ruedas, habrá un asiento a disposición de un acompañante.

Art. 115.- Los puestos de venta estarán en lugares donde no causen congestión, siendo accesibles para todos.

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Art. 116.- Las posiciones de los comentaristas estarán separadas del sector de los espectadores mediante material apropiado para fines de resguardo acústico y seguridad.

Art. 117.- El estadio dispondrá de una zona para fotógrafos, en el terreno de juego, la misma que estará debidamente señalizada. Para tal efecto se dispondrá de un lugar de acreditación, donde deberá recoger sus credenciales y chaleco para ingresar al terreno de juego.

COMUNICACIONES Y ZONAS ADICIONALES

Art. 118.- El estadio dispondrá de los elementos indispensables para facilitar las comunicaciones al interior y exterior de las instalaciones, facilitando las operaciones preventivas de seguridad.

- Art. 119.- El estadio dispondrá de una central telefónica básica, para utilización en casos que requieran las operaciones de seguridad.
- Art. 120.- El estadio dispondrá de un área de administración del escenario.
- Art. 121.- El estadio dispondrá de por lo menos cinco astas de banderas o contar con la posibilidad de izar cinco banderas con cualquier otro medio adecuado.

DEL CONTROL Y DE LA REALIZACION DE LAS PROGRAMACIONES

- Art. 122.- Las Asociaciones Provinciales de Fútbol, serán las responsables del control de las programaciones que por el campeonato nacional de fútbol, se desarrollen en su jurisdicción.
- Art. 123.- Las programaciones deportivas oficiales, se desarrollaran bajo la reglamentación y programación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en el estadio que haya alcanzado la respectiva calificación.
- Art. 124.- Los dueños del estadio velarán por el mantenimiento de las condiciones y exigencias emitidas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol a través de las Comisiones de Escenarios Deportivos y Permanente de Seguridad.
- Art. 125.- El presente reglamento se aplicará en todo cuanto no se oponga al Estatuto de la F.E.F. y Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.

DISPOSICIONES GENERALES CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION DE LOS ESTADIOS

A fin de asegurarse de que las instalaciones de un estadio continúen cumpliendo las exigencias de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, es necesario tomar anticipadamente importantes consideraciones relativas a la ubicación, capacidad, diseño e impacto ambiental del estadio.

Un estadio deberá situarse en un lugar suficientemente amplio para ofrecer la posibilidad de espaciosas y seguras áreas externas de circulación y actividades públicas, así como espacios para vehículos y funciones de servicio. La ubicación ideal sería

probablemente un amplio lugar de la ciudad, con buenas conexiones de transporte público, carreteras principales y autopistas, así como estacionamientos utilizables por otras personas cuando no se juega.

Se deberá prestar suma atención el ángulo de ubicación del terreno de juego en relación con el sol y a las condiciones climáticas del lugar. Los participantes, los espectadores y los representantes de los medios de comunicación deberán estar protegidos de la mejor manera posible de los rayos solares. Asimismo, se ha de tener en cuenta el efecto que el techo del estadio pueda tener sobre el terreno de juego. Frecuentemente se considera ideal una orientación norte – sur del campo de juego, sin embargo, análisis más perfeccionados ha conducido a que diseñadores de estadios elijan un ángulo igual a la inclinación promedio del sol en el punto medio normal en un partido vespertino.

Los planificadores y constructores de los estadios deberán tener en cuenta que dentro de la estructura del escenario deportivo constará de instalaciones para proporcionar hospitalidad de alta calidad a invitados especiales, como: palcos de honor, asientos ejecutivos, áreas VIP, áreas de recepción y salón privado de estar, y espacios para minusválidos.

La compatibilidad medioambiental es una de las primeras consideraciones para la elección del emplazamiento de un estadio. Los aspectos medioambientales que dan motivo a preocupación respecto a la construcción de un nuevo estadio son:

- a) Aumento del tráfico;
- b) Mayores fuentes de ruido, y frecuentemente hinchas/peatones agresivos;
- c) Ruido provenientes del evento;
- d) Iluminación exterior del estadio y luz artificial del evento;
- e) Ensombrecimiento de propiedades adyacentes;
- f) Carencia de actividad en las inmediaciones del estadio en días sin partidos;
- g) Dimensiones inapropiadas del proyecto en relación con su entorno.

Al elegir el emplazamiento y el diseño de un estadio, es vital contactar y consultar, lo antes posible, a los representantes de la

comunidad local, así como a las autoridades de la Asociación Provincial de Fútbol y obtener el aval de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Para la construcción o remodelación de un nuevo estadio de fútbol, deberá contar previamente con el aval de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a través de las Comisiones de: Escenarios Deportivos y la Permanente de Seguridad.

Es obligación del planificador y constructor de un estadio, tomar en cuenta lo constante en el presente reglamento; así como las consideraciones realizadas en esta sección.

DISPOSICION FINAL

El presente REGLAMENTO PARA LA CALIFICACION, ADMINISTRACION Y SEGURIDAD DE LOS ESCENARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL PROFESIONAL, entrará en vigencia desde la presente fecha y derógase totalmente el anterior Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Para el cumplimiento del Art. 41 del presente reglamento, se concede el plazo de dos años, para su ejecución en los estadios donde se juegue los partidos de Primera categoría serie "A" y "B", durante este periodo, progresivamente los estadios en cada una de sus localidades implementarán lo dispuesto por éste artículo.

Segunda: Para el campeonato nacional de fútbol de la primera categoría serie "B" del 2010, la capacidad de los estadios en donde se juegan los partidos será de 1.500 personas; y, para el año 2011 la capacidad será para 3.000 personas, como mínimo.

CERTIFICO: que el anterior reglamento fue expedido por el Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional en sesión ampliada realizada el 15 de diciembre del 2009.

Guayaquil, Diciembre 16 del 2009

Sr. Francisco Acosta Espinosa
SECRETARIO GENERAL

AFORO DE ESTADIOS

CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PRIMERA CATEGORIA SERIE "A"

Ciudad: Quito
"OLÍMPICO ATAHUALPA"

Palco	1,796
Palco Bunker	300
Palco VIP	296
Tribuna	6,415
Preferencia	9,776
General Norte	7,402
General Sur	9,217
Cap. Especial	56
TOTAL	35,258

Ciudad: Quito
"L.D.U. QUITO"

General Sur	8,903
General Norte	9,658
Tribuna Oriental	5,838
Tribuna Occidental	5,678
Suites propietarios	7,956
Palco	2,994
Palco Prensa	167
Suite de Honor	102
Suite municipio	24
Suite L.D.U.	24
Suites proestadio	71
Cabinas de radio	128
Cabinas T.V.	16
Cabinas de control	8
Cabinas CCTV	8
TOTAL	41,575

Ciudad: Sangolquí
"RUMIÑAHUI"

Tribuna Occidental	3,478
Tribuna Oriental	3,125
Palco General	585
Palco VIP	45
TOTAL	7,233

Ciudad: Guayaquil
**“MONUMENTAL
 BANCO PICHINCHA”**

Suite Presidencial	84
Suite Ejecutivas	36
Suite Este	4,264
Suite Oeste	3,447
Palco este	3,681
Palco Oeste	6,008
Tribuna Este	9,215
Preferencia Este	8,872
Tribuna Oeste	5,898
General alta sur	6,196
General baja sur	6,180
General alta norte	6,196
General baja norte	6,180
Áreas Especiales	225
TOTAL	57,267

Ciudad: Guayaquil
“GEORGE CAPWELL”

Suite calle Pio Montúfar	315
Suite calle G. Gómez	1,989
Palco C. A. Raffo	1,956
Palco calle G. Gómez	846
Tribuna calle G. Gómez	3,870
Preferencia calle San Martín	4,383
Preferencia Pio Montúfar	2,211
General, Av. Quito (alta)	3,500
General, Av. Quito (baja)	2,130
Mini Club	188
TOTAL	21,388

Ciudad: Loja
“REINA DEL CISNE”

Palco	565
Tribuna	2,424
Preferencia	3,270
General	7,100
TOTAL	13,359

Ciudad: Manta
“JOCAY”

Tribuna preferencial	2,968
Tribuna principal	5,052
Graderio sector norte	4,682
Graderio sector sur	4,682
Suite y palco	450
TOTAL	17,834

Ciudad: Riobamba
“OLÍMPICO”

Palco	220
Tribuna	4,085
Preferencia	3,035
General norte	3,530
General sur	3,530
TOTAL	14,400

Ciudad: Ambato
“BELLAVISTA”

Tribuna	1,300
Palco	308
Preferencia	2,385
General Occidental	5,917
General Oriental	6,557
TOTAL	16,467

Ciudad: Cuenca
“ALEJANDRO SERRANO AGUILAR”

Tribuna principal este	4,301
Palco	1,230
Tribuna metálica	1,953
Generales	13,018
TOTAL	20,502

**CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL
PRIMERA CATEGORIA SERIE “B”**

Ciudad: Quevedo
“SIETE DE OCTUBRE”

Palco	200
Preferencia	3,000
Tribuna	3,000
General	9,000
TOTAL	15,200

Ciudad: Azoguez
“JORGE ANDRADE CANTOS”

Palco	586
Tribuna	5,660
Preferencia	2,060
General sur	3,149
TOTAL	11,455

Ciudad: Portoviejo
“REALES TAMARINDOS”

Palco	276
Palco - Dirigentes	144
Tribunas	3,991
Preferencia	6,387
General	4,332
General - Niños	561
TOTAL	15,691

Ciudad: Ibarra
“OLIMPICO”

Palco	346
Tribuna	2,615
Preferencia	3,037
General Norte	5,862
General Sur Oriental	2,542
General Occidental	2,858
TOTAL	17,260

Ciudad: Guayaquil
“LA FORTALEZA”

Tribuna	1,750
TOTAL	1,750

Ciudad: Cañar
“26 DE ENERO”

Tribuna	1,405
Preferencia	2,062
General	1,986
TOTAL	5,453

Ciudad: Santo Domingo
de los Tsáchilas
“OLIMPICO”

Tribunas	1,348
Preferencias	1,582
General Occidental	2,158
General Nor - Oriental	1,980
General Sur	3,104
TOTAL	10,172

Ciudad: Quito
“S.D. AUCAS”

Palco	333
Tribuna	4,162
General sur	4,653
General norte	5,054
General central	4,597
TOTAL	18,799

Anexo "A"

REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

CATEGORIAS	* Capacidad	Dimensiones de cancha m	Tipo de cancha	Dimensión de arcos	Camerinos					Estacionamiento para jugadores/arbitros	Camerinos para arbitros			Antidoping Sala de Control			Sala de Atención Enfermería			Localidades para Dirigentes		PRENSA		Control y Seguridad				
					Duchas	Inodoros	Lavamanos	Mobiliario en Gnrl	Sala de calentamiento		Nº	Duchas	Inodoros	Lavamanos	Casetas para jugadores suplentes	Duchas	Inodoros	Lavamanos	Duchas	Inodoros	Lavamanos	Radio	TV					
PRIMERA "A"	10.000	105 X 68	Cesped	7.32 X 2.44	8	2	8	Glb	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	20	30	6	2	1
PRIMERA "B"	3.000	105 X 68	Cesped	7.32 X 2.44	6	2	6	Glb	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	10	3	1	1
SUB 20, 18, 16 y 14	3.000	105 X 68	Cesped	7.32 X 2.44	4	2	4	--	--	--	1	1	1	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--	10	--	--	--	--
SUB 12	1.000	90 X 60	Cesped	6.00 X 2.00	4	2	4	--	--	--	1	1	1	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--	10	--	--	--	--
SEGUNDA	1.000	105 X 68	Cesped	7.32 X 2.44	3	2	3	Glb	--	--	1	1	1	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--	10	--	2	--	--
PEMENINO	1.000	105 X 68	Cesped	7.32 X 2.44	4	2	4	--	--	--	1	1	1	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--	10	--	--	--	--
FUTSAL	600	40 X 20	Madera	3.00 X 2.00	4	2	4	Glb	--	--	1	1	1	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--	10	--	--	--	--

NOTA: Las canchas de cesped pueden ser de cesped natural o sintético recomendadas por la FIFA, la cancha de FUTSAL tambien puede ser de material sintético.

* Se calculará la longitud real de graderíos, sin circulaciones, a 40 cmts por persona

